



Los pactos parasociales a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Supremo

SUMARIO

- 1.- CONCEPTO Y FUNCIÓN
- 2.-CARACTERES Y NATURALEZA
- 3.-VALIDEZ Y EFICACIA
- 4.- ELEMENTO TEMPORAL
- 5.- BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA LEGAL

1.-CONCEPTO Y FUNCIÓN

Bajo el término **pactos parasociales** -expresión acuñada por la literatura jurídica italiana- **suelen agruparse operaciones negociales de diversa índole, cuyo objeto común es facilitar la celebración**, al margen del contrato fundacional de la sociedad y con instrumentos técnicos ajenos e independientes, de acuerdos o convenios entre los propios sociales, destinados, básicamente, a **integrar o modificar la disciplina legal o estatutaria en aquellos aspectos de la relación jurídica-societaria** en las que los firmantes del pacto se ven directamente afectados^[1].

También podemos definirlo como **aquel pacto contraído entre varios o todos los socios, cuya existencia no resulta del negocio jurídico societario que liga asimismo a los colitigantes**, a pesar de que tienen por objeto cuestiones derivadas o afectadas por dicho negocio jurídico.

El Código de Comercio declara, que **los socios no pueden hacer pactos reservados, sino que todos han de constar en la escritura social**

, como vemos en su art. 119 -párrafo 3º. Las leyes más recientes establecen la inoponibilidad de los referidos pactos frente ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |